



ÒRGAN JUNTA DE GOVERN LOCAL		
DATA 29/05/2026	CARÀCTER SESSIÓ ORDINÀRIA	NÚM. ORDE 66
UNITAT 01905 - SERVICIO DE ACCION CULTURAL		EFFECTES GESTIÓ S
EXPEDIENT E-01905-2026-000026-00		PROPOSTA NÚM. 1
ASSUMPTE SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa concedir una subvenció nominativa a La Fábrica Gestión Más Cultura, SL.		
RESULTAT APROVAT		CODI 00002-O-00066

"HECHOS

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de noviembre de 2025 se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones 2026 -2028 del Ayuntamiento de València en el que se recoge el conjunto de subvenciones a otorgar por esta Corporación a lo largo de los tres años de previsión que comprende.

Segundo. Para este ejercicio presupuestario 2026 se ha incorporado en el Sector Presupuestario del Servicio de Acción Cultural, Anexo de subvenciones, una serie de subvenciones nominativas, que si bien están recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028 en alguno de los casos sus cuantías no coinciden con las previstas en el Plan Estratégico mencionado. Entre estas subvenciones se encuentra la subvención a conceder a la entidad La Fábrica Gestión Mas Cultura, SL, con CIF B82627548, cuya cuantía se fijó en el Plan Estratégico en 40.000 € para la anualidad 2026. No obstante lo anterior, el Pleno de la Corporación decidió aumentar la ayuda en 5.000 € más, reconociéndose en el Anexo de Subvenciones nominativas mencionado la concesión de 45.000 €. Ello obliga, como paso previo a su concesión, a aprobar una nueva actualización del Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028.

Tercero. El concejal delegado de Acción Cultural mediante moción de fecha 28 de abril de 2026, propone el inicio de los trámites necesarios para conceder a LA FÁBRICA GESTIÓN MAS CULTURA, SL, con CIF B82627548, una ayuda económica por importe de 45.000,00 euros, para la realización del 'FESTIVAL FRONTERAS VALENCIA', destinado a fomentar la cultura a través de la unión entre la música, la literatura y el cine. El festival se desarrollará entre los días 22 y 31 de mayo de 2026.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	29/05/2026	ACCVCA-120	1129379231563710049156452 75984472119731



Cuarto. Existe crédito en la aplicación Presupuestaria BP260/33400/47920 denominada 'OT. SUBV. A EMPRESAS PRIVADAS NOMINATIVAS' del vigente Presupuesto, por lo que se efectúa el correspondiente expediente contable AD GASTOS/2026/95611, número de documento 3000022167.

Quinto. No se tiene conocimiento en el Servicio de que la beneficiaria sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

Así mismo, la entidad beneficiaria reúne los requisitos para acceder en la subvención, según el que dispone el artículo 23.2 la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

Sexto. Por la entidad *LA FÁBRICA GESTIÓN MAS CULTURA, SL*, se presenta declaración responsable de que no concurre ninguna circunstancia que le impida obtener subvenciones públicas, conforme lo establecido en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones y de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme con lo regulado en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Por otro lado, el Servicio de Recaudación no tiene constancia de la existencia, en periodo ejecutivo, de deudas de derecho público y/o tributarias pendientes con este Ayuntamiento.

Séptimo. Obra en el expediente memoria Justificativa del Servicio gestor por la que se fundamenta la concesión de la presente ayuda y ello de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

Octavo. En relación a la obtención de otras subvenciones por parte de la misma entidad, se ha comprobado a través del programa SIEM GASTOS que no hay ninguna ayuda pendiente de justificación en años anteriores al 2022. Respecto a los años posteriores, el Servicio de Contabilidad ha informado sobre la existencia de cuatro subvenciones previas, todas ellas correspondientes al Servicio de Acción Cultural, las cuales han sido debidamente justificadas salvo la del 2026 que se corresponde con la propuesta.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La presente ayuda se regirá, sin perjuicio de cualquier otra normativa aplicable, por el régimen establecido en:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	29/05/2026	ACCVCA-120	1129379231563710049156452 75984472119731



.- Artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, en el que bajo la rúbrica de 'Planes Estratégicos de Subvenciones' dispone:

'1. El Ayuntamiento de València y sus organismos públicos, con carácter previo al establecimiento de subvenciones, deberán concretar en Planes Estratégicos de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

2. El Plan Estratégico municipal de Subvenciones será aprobado por la Junta de Gobierno Local y en sus organismos públicos municipales por sus respectivos órganos colegiados. Tendrán una vigencia de tres años, salvo que, motivadamente, sea conveniente establecer un plazo diferente.

3. Anualmente se realizará la actualización de los Planes de acuerdo con la información relevante disponible, no pudiendo ser aprobadas líneas de subvenciones no previstas en el Plan vigente en cada ejercicio, salvo que se justifique debidamente en el procedimiento la necesidad ineludible de hacer frente a una actividad de fomento de utilidad pública o de interés social. A tal efecto, el órgano competente para aprobar el Plan Estratégico deberá pronunciarse expresamente sobre la modificación del mismo'.

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la anterior Ley.
- El Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por el Pleno de 28.07.2016 (BOP de 02.11.16).
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València para 2026.
- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- La Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.
- Reglamento de Transparencia y Participación ciudadana del Ayuntamiento de València aprobado por acuerdo plenario de fecha 28-09-2012 modificado el 24-04-2015.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

II. Según preceptúa el art. 214 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, existe en el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	29/05/2026	ACCVCA-120	1129379231563710049156452 75984472119731



expediente informe favorable de la Intervención Municipal sobre la obligación pecuniaria que asume el Ayuntamiento.

III. Se trata de una subvención nominativa prevista en el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2026, ajustada al regulado en el art. 22.2, subsección primera de la Ordenanza General de Subvenciones de 28 de julio de 2016 y, en consecuencia, regulada en el respectivo acuerdo de concesión.

IV. En cuanto al procedimiento de concesión de la subvención, el Servicio de Acción Cultural, como Servicio gestor ha realizado todas las actuaciones preceptivas y ha seguido el procedimiento regulado en el art. 23 de la OGS, constatándose que no se considera imprescindible la formalización de esta subvención nominativa a través de un convenio, por las siguientes circunstancias:

- Se trata de un proyecto consistente en la realización de una serie de actividades en las que la música, la literatura y el cine se dan la mano, explorando las relaciones que ambos mundos han establecido y enriqueciendo el arte universal. Con este evento se busca el posicionamiento de la ciudad de València como un polo cultural de primer nivel en España.

El Ayuntamiento de València, una vez estudiado el proyecto, ha considerado oportuno realizar una aportación económica puntual con el objetivo de apoyar su ejecución atendiendo las necesidades de promoción del sector de las artes escénicas valencianas en la ciudad, sin mayor participación en la ejecución técnica que el control de su cumplimiento.

- Se trata de un proyecto promovido desde la iniciativa privada, que puntualmente y dadas las características del mismo, va a ser beneficiario de una colaboración económica por parte del Ayuntamiento de València para su realización, no conlleva, por otra parte, contraprestación mutua por ambas partes, tal y como establece la naturaleza de los convenios, consistiendo la actuación del Ayuntamiento en la comprobación de su efectivo desarrollo, en los términos que se indican en el proyecto y en que la aportación económica sea conforme con su naturaleza de subvención en todos los términos legales regulados por la Ley General de Subvenciones y concordantes.

Por lo tanto, se considera que, la propuesta de acuerdo recoge suficientemente todo el régimen jurídico-económico en lo referente a la aportación económica que nos ocupa no siendo necesaria la suscripción de un convenio.

V. En cuanto al órgano competente para la adopción del presente acuerdo resulta ser la Junta de Gobierno Local, y ello en virtud del artículo 11 del Plan Estratégico de Subvenciones 2026 -2028, y de la delegación que le ha sido conferida en virtud de las Resoluciones n.º 5, de 18 de junio de 2023 y 227, de 7 de noviembre de 2023.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	29/05/2026	ACCVCA-120	1129379231563710049156452 75984472119731



Así pues, de conformidad con la moción del concejal delegado de Acción Cultural, los informes del Servicio de Acción Cultural y del Servicio de Fiscal de Gastos y de los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Actualizar el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028, aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de noviembre de 2025, en el sentido de incrementar el importe de la subvención nominativa a conceder a la entidad La Fábrica Gestión Mas Cultura, SL, con CIF B82627548, en 5.000 € para la anualidad 2026, ascendiendo el importe total de la ayuda a 45.000,00 €.

Segundo. Conceder una subvención a la *FÁBRICA GESTIÓN MAS CULTURA, SL, con CIF: B82627548*, por importe de 45.000,00 euros, para la realización del 'FESTIVAL FRONTERAS VALENCIA', destinado a fomentar la cultura a través de la unión entre la música, la literatura y el cine.

El festival se desarrollará entre el 22 y 31 de mayo de 2026, no obstante el periodo de la actividad subvencionada comprenderá las actuaciones de organización del mismo así como las de evaluación de los resultados obtenidos y propuestas de mejora que abarcaran desde el 15 de enero hasta el 15 de julio de 2026.

Tercero. Autorizar, y disponer el gasto de 45.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria BP260/33400/47920 denominada 'OT. SUBV. A EMPRESAS PRIVADAS NOMINATIVAS' del vigente Presupuesto, expediente contable AD GASTOS/2026/95611, número de documento 30000022167.

Cuarto. El pago de la presente subvención se realizará de forma única íntegramente una vez justificados los gastos consecuencia de haber realizado la actividad programada en su totalidad.

Quinto. Esta subvención es compatible con otras obtenidas procedentes de cualesquier otra Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de las actividades a financiar.

Sexto. Serán subvencionables los gastos corrientes del proyecto que cumplan los requisitos siguientes:

- Respondan indubitadamente a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten necesarios para su ejecución.
- Se hayan realizado hasta el 15 de julio de 2026.
- Cuenten con el debido respaldo documental (factura, factura simplificada, nómina).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	29/05/2026	ACCVCA-120	1129379231563710049156452 75984472119731



- Sean de un coste nunca superior al valor de mercado del bien o servicio.

- Se encuentren pagados en el momento en que finalice el plazo de justificación de la subvención.

Dentro de los gastos subvencionables existen dos tipos:

Costes Directos (imputables en su totalidad a la subvención) que pueden ser, entre otros los siguientes:

- Personal contratado para el desarrollo de la actividad: Serán subvencionables los gastos de personal contratado necesario para la realización de la actividad con dedicación exclusiva al mismo.

- Subcontrataciones: Contratación de servicios a terceras personas para la realización de actividades previstas en el proyecto subvencionado. En este sentido, es de aplicación el límite recogido en el artículo 68 del RLGS, no pudiendo superar los gastos enmarcados en este epígrafe, el 50 % del importe subvencionado.

- Material fungible, entendiendo por tal los gastos de adquisición de materiales o suministros.

- El pequeño equipamiento que no podrá superar el 25 % del importe total de la ayuda.

- Gastos de formación y cualquier otro tipo de gastos, siempre que se correspondan con la realización de actividades directamente relacionadas con el proyecto.

- Los gastos financieros, los de asesoría jurídica o financiera, los notariales y registrales y los actos periciales para la realización del proyecto subvencionado, así como los de administración específicos, son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y resultan indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

- Los tributos serán gastos subvencionables cuando la persona o entidad beneficiaria de la subvención los haya satisfecho efectivamente.

- Los impuestos indirectos cuando no sean susceptibles de recuperación o compensación. Concretamente, en cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido, únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades abonadas por la persona beneficiaria que representen un coste real, es decir, que haya sido efectivamente abonado por la persona beneficiaria, y que no sea deducible, puesto que de poder serlo, este impuesto sería recuperable por la persona beneficiaria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	29/05/2026	ACCVCA-120	1129379231563710049156452 75984472119731



- Costes Indirectos (cuya cuantía total no podrá ser superior al 8 % del importe de la subvención concedida) como la contratación de seguros de Responsabilidad Civil y de accidentes, habrán de imputarse por la persona beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, según los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

- Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para los contratos menores en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del gasto, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de agentes que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad al otorgamiento de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- No son gastos subvencionables:

a) La adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables. Son bienes inventariables aquellos no fungibles, cuya vida útil sea superior a un año y cuyo coste de adquisición sea superior a 150 euros.

b) Los gastos de garantía bancaria.

c) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

d) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

e) Los gastos de procedimientos judiciales.

f) Los impuestos personales sobre la renta, cuando la beneficiaria sea el sujeto pasivo de dicho impuesto.

g) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Séptimo. Para la justificación de la aportación, la entidad perceptora tendrá que presentar en un mes a partir del día 15 de julio de 2026, fecha de finalización de todas las actuaciones concernientes al proyecto subvencionado, de conformidad a lo que establece el artículo 29.1.2 y 30 de la Ordenanza General de Subvenciones, la siguiente documentación:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	29/05/2026	ACCVCA-120	1129379231563710049156452 75984472119731



a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En la memoria tendrá que constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención y, en su caso, una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

b) Anexo 'Cuenta Justificativa'. En él se deberán relacionar todos los gastos de la actividad subvencionada, con identificación de la persona acreedora, el concepto, su importe, y de las fechas de emisión y de pago, (será suministrado por el Servicio de Acción Cultural).

Dicha relación deberá totalizarse, al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto efectivamente ejecutado que ha sido financiado por el Ayuntamiento de València con la subvención otorgada.

c) Facturas o documentos de valor probatorio. Las facturas y justificantes de pago para acreditar los gastos corrientes realizados se presentarán en un único archivo pdf que incluirá cada factura relacionada en el Anexo 'Cuenta Justificativa' seguida de su correspondiente justificante de pago y respetando el orden seguido en ese Anexo.

Las facturas deben contener la siguiente información:

- Nombre de la persona o entidad beneficiaria de la subvención.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, número de identificación fiscal y domicilio del proveedor/a.
- Número de factura y fecha de expedición.
- Concepto del gasto y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto, así como cualquier descuento o rebaja.
- El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones, según corresponda.

No se admitirán como factura ni justificante de gasto, los albaranes, las notas de entrega ni las facturas pro-forma. En el caso de justificantes emitidos en moneda extranjera se indicará el tipo de cambio aplicado.

La presentación de un ticket no sustituirá la presentación de la correspondiente factura.

Todas las facturas tendrán que estar fechadas en el periodo para el que se haya concedido la subvención. Sólo se aceptarán facturas con fecha distinta a las inicialmente previstas para la ejecución del proyecto, en aquellos casos en que previamente se haya autorizado por el órgano competente una modificación del mismo que afectare a su plazo de ejecución.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	29/05/2026	ACCVCA-120	1129379231563710049156452 75984472119731



Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

Los Justificantes bancarios de pago de las facturas, con identificación del autónomo o empresa destinataria, importe, fecha de pago y la entidad que realiza el pago que deberá de coincidir con la persona beneficiaria.

En el caso de nóminas, los justificantes de pago acompañarán TC1 y TC2, así como acreditación de ingreso en IRPF y en la Tesorería de la SS.

No se admitirán pagos en efectivo por importe superior a 1.000 euros en total.

No se admitirán pagos realizados a nombre de una persona distinta a la persona beneficiaria de la subvención.

No se admitirán pagos realizados a una persona distinta de la que emite la factura correspondiente al gasto corriente de la persona beneficiaria.

En caso que los justificantes de pago vayan a nombre de un cotitular de la cuenta bancaria distinto de la persona beneficiaria, se deberá presentar un certificado de titularidad de dicha cuenta donde conste el nombre de la persona beneficiaria de la subvención.

En caso de que los pagos se realicen mediante una tarjeta bancaria a nombre de una persona distinta de la persona beneficiaria, se deberá presentar un certificado de titularidad de la cuenta en la que se realice el cargo dicha tarjeta bancaria, donde conste el nombre de la persona beneficiaria de la subvención.

Atendiendo a la forma de pago, la justificación debe efectuarse con la documentación que se indica a continuación:

- Transferencia bancaria: se justificará mediante extracto bancario en que figure registrado el gasto, donde se identifique el receptor del pago y su coincidencia con el emisor de la factura o documento justificativo del gasto.
- Domiciliación bancaria: se justificará mediante la notificación bancaria del adeudo o copia de extracto bancario en que figure el gasto.
- Cheque: se justificará mediante copia del cheque emitido a nombre del proveedor/a que emite la factura y copia de extracto bancario en que figure el gasto.
- Pagos con tarjeta: se justificará mediante el documento de cargo del pago en la cuenta bancaria donde se identifique el receptor del pago y su coincidencia con el emisor de la factura o documento justificativo del gasto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	29/05/2026	ACCVCA-120	1129379231563710049156452 75984472119731



d) Detalle otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Octavo. El plazo de ejecución de las actividades será hasta el 15 de julio de 2026.

Noveno. Será obligación de la beneficiaria dar la adecuada publicidad del carácter municipal de la financiación y acreditarla mediante la presentación de documentación acreditativa de que la entidad ha dado difusión a la financiación pública efectuada por el Ayuntamiento de València con indicación de los medios de difusión utilizados en la actividad subvencionada mediante soporte impreso, sonoro, electrónico o audiovisual (programas, carteles, página web...).

Décimo. Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.

El reintegro de las cantidades indebidamente percibidas irá acompañado del pago de los oportunos intereses de demora, que consistirán en el interés legal del dinero incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. El interés se calculará desde la fecha del cobro hasta la del acuerdo de procedencia del reintegro."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	29/05/2026	ACCVCA-120	1129379231563710049156452 75984472119731